



U.C. Veracruz
No. de C. 27

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATVER”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL L.C.C. VÍCTOR ARCOS ROLDÁN Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ Y SÍNDICO ÚNICO DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL ICATVER”
 - 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 2 de septiembre de 1993 y sectorizado a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, conforme al decreto publicado en la Gaceta Oficial, el 17 de junio de 2011, entre cuyos objetivos se encuentra, el impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, de manera que se eleve su calidad, en función del aparato productivo y de las necesidades detectadas.
 - 1.2. Que para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos, cuenta con 18 Unidades de Capacitación: Pánuco, Tantoyuca, Naranjos, Tuxpan, Martínez de la Torre, Vega de Alatorre, Perote, Xalapa, Coscomatepec, Veracruz, Tierra Blanca, Alvarado, San Andrés Tuxtla, Juan Rodríguez Clara, Acayucan, Las Choapas, Huatusco, Coatzacoalcos, a través de los cuales se atienden todos los municipios del territorio en la entidad veracruzana.
 - 1.3. Siendo el L.C.C. Víctor Arcos Roldán, Director General de “EL ICATVER” en términos de su nombramiento de fecha 02 de septiembre de 2013, por acuerdo del Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con

fundamento en lo que establecen los artículos: 49, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado, y 8 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- 1.4. Su Director General, el L.C.C. Víctor Arcos Roldán, está facultado para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los Artículos 3, fracción VI y 14 fracción I, del decreto de creación y su reforma.
- 1.5. Que ha sido acreditado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como una Institución Capacitadora, según registro número ICT-930903AD8-0013.
- 1.6. Este Convenio se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública y autorizada la Unidad de Capacitación bajo el número 05, para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como son: Regulares, de Capacitación Acelerada Específica (CAE), de Extensión a la Capacitación (CE); así como Exámenes de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).
- 1.7. Los servicios que actualmente promueve y proporciona son:
 - a) **Cursos Regulares.**- Se ofrecen en las Unidades de Capacitación -en el plantel-, o bien, a través de acciones extramuros y están registrados en el documento denominado Oferta Educativa, de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. Se clasifican por Campos de formación profesional o especialidades, las que a su vez, se integran por un número determinado de cursos, con sus correspondientes claves, nombres y duración en horas.
 - b) **Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).**- Se diseñan de acuerdo a las necesidades de las empresas e instituciones públicas o privadas que requieren capacitación en corto tiempo y en alguna actividad en particular. Corresponden a la oferta educativa emitida por la DGCFT, y se adecúan a las condiciones específicas de los solicitantes. Su duración y contenidos son variables y se implementan a través de un contrato de prestación de servicios de cursos CAE.

- c) **Cursos de Extensión (CE).**- Estos cursos permiten la actualización o perfeccionamiento para las y los egresados de los cursos regulares y su duración es variable, de acuerdo a los intereses de las y los usuarios.
- d) **Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).**- Es un servicio que se ofrece a todas aquellas personas interesadas en obtener la acreditación de sus conocimientos, habilidades y destrezas, independientemente de cómo las adquirieron. Consiste en aplicar evaluación práctico-teórica, de acuerdo a los objetivos de un curso o especialidad de la oferta educativa.

En sus diferentes tipos de servicios, se les entregará un **DIPLOMA** a las personas capacitadas que acrediten los cursos impartidos, en caso de que sea curso en modalidad regular y ROCO. **CONSTANCIA** cuando se trate de Cursos de Capacitación Acelerada Específica y de Extensión, siempre y cuando acrediten estos, con base en las evaluaciones correspondientes. Dichos Documentos son avalados por el Sistema Educativo Nacional, con validez oficial.

Que para los efectos legales del presente Convenio, se señala como domicilio, la Avenida Orizaba, número 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. De "EL AYUNTAMIENTO"

- 2.1. Es un órgano público, con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de la Hacienda Municipal, investido de personalidad jurídica propia y con la capacidad legal para convenir, en término de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 17, 34, 35 fracciones XXVII, XXVIII, 36, 37 fracción II y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.2. Declara por conducto de su representante legal, Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, que es una entidad de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

- 2.3 Los Señores Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez, y Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, acreditan su personalidad con la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 6 publicada el día 03 de enero del 2014, a través de la cual la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento al artículo 258 del Código Electoral Veracruzano, da a conocer los nombres de los ediles que integran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el período constitucional 2014-2017.
- 2.4. Que tiene su domicilio legal, ubicado en el palacio municipal de Boca del Río en la Avenida Revolución No. 1000 de la Colonia Centro, con el C.P. 94290 de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz.

3. **LAS PARTES SEÑALAN:**

- 3.1. Que es de interés común y de buena fe celebrar, un Convenio general de colaboración que establezca el objetivo y las particularidades con las cuales van a realizar sus interacciones con el fin de lograr una capacitación en general a la sociedad que tenga como consecuencia trabajadoras y trabajadores mejor capacitados en un campo laboral más amplio que busca una mayor productividad.
- 3.2. Que se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- 3.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes para definir las estrategias y acciones conjuntas en materia de



vinculación, desarrollo, formación y capacitación para las personas a capacitar de **“EL AYUNTAMIENTO”**

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen

- a) Realizar reuniones de seguimiento.
- b) Desarrollar indicadores para la medición de las estrategias implementadas y sus avances.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

A. De “EL AYUNTAMIENTO”

1. Promocionar entre sus acreditados los programas de capacitación impartidos por **“EL ICATVER”**.
2. Organizar grupos con el mínimo de personas requerido, según normatividad aplicable de **“EL ICATVER”**, entregando con anticipación al curso, el listado de participantes, avalado por **“EL AYUNTAMIENTO”**
3. Obtener información de la situación laboral de sus acreditados y compartirla con **“EL ICATVER”**, con las restricciones en materia de transparencia y protección de datos personales.
4. Vincular a sus acreditados a bolsas de empleo.
5. Promocionar entre su personal, las estrategias establecidas con **“EL ICATVER”**, para mejorar la capacitación y empleabilidad de las y los usuarios.

B. De “EL ICATVER”

1. Participar en el programa de Impulso al Empleo, para acreditados de **“EL AYUNTAMIENTO”** promocionando y dando seguimiento a los mismos.
2. Tener presencia en las ferias de empleo, con módulos para la difusión entre los acreditados de **“EL AYUNTAMIENTO”** en los diversos programas, cursos talleres que imparten.



3. A través del enlace que designe la Dirección de Vinculación, Enviará los reportes semanales y mensuales de la incorporación y avances de cada usuario de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
4. Aplicar evaluaciones tendientes a conocer el grado de aprovechamiento obtenido por las personas capacitadas, así como a entregar el documento oficial que acredite los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a quienes concluyan satisfactoriamente el curso o los cursos, de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Los costos de los cursos quedaran establecidos por **“EL ICATVER”**, de acuerdo a la modalidad de estos, informando a **“EL AYUNTAMIENTO”** con antelación a su impartición mediante un documento en donde quedarán establecidos el nombre del instructor, horario y duración del curso.

C. **“AMBAS PARTES”**

1. Gestionar espacios de estudio o talleres para la impartición de cursos.
2. Capacitar a los habitantes del Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que estos puedan adquirir capacidades y habilidades que les permitan colocarse en el mercado laboral.

CUARTA: RESPONSABLES.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un responsable de enlace entre éstas, para facilitar y evaluar los procedimientos operativos, siendo:

Por **“EL ICATVER”**, se nombrará como enlace al Director de Vinculación y como responsables a las y los Directores de las 18 Unidades de Capacitación, según corresponda a su zona de influencia.

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**, se nombrará como enlace a Lic. Samuel Alberto Rodríguez Arteaga.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo

de la ejecución del presente Convenio, por lo que tomándose en cuenta la naturaleza de **“EL ICATVER”** en este tipo de actividades y que tiene la necesidad de hacer públicos su desempeño ante la sociedad en general, desde este momento **“EL AYUNTAMIENTO”** otorga la autorización para efecto de que **“EL ICATVER”** pueda realizar por los diversos medios publicitarios el nombre y las acciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

SEXTA: ASESORÍA

Para el cumplimiento de lo pactado en el presente Instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna en las materias del presente Instrumento.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Asimismo, **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal hubiere realizado el trabajo objeto de la propiedad intelectual, dándole el debido reconocimiento a quien hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para el caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **“EL ICATVER”** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una de ellas que intervenga en las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por concepto, y, en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos, solidarios o intermediarios, por motivo del presente instrumento, quedando bajo responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Si en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** que suscriben el presente

Convenio, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Instrumento, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan **“LAS PARTES”** acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio, deberán celebrar los contratos específicos o de prestación de servicios, que estimen necesarios para la ejecución de proyectos o programas específicos, los cuales deberán constar por escrito y deberán contener con precisión sus objetivos, actividades a realizar, y en general todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA: VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento tendrá una vigencia., sin menoscabo de poder prorrogarlo por escrito, si las partes así lo acuerdan antes de la fecha de su vencimiento, por lo tanto el mismo tendrá vigencia a partir del 11 de agosto de 2014 al 30 de noviembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN

Este Convenio podrá darlo por terminado cualquiera de las partes, previo aviso por escrito cuando menos con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **“LAS PARTES”** pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo , y que serán obligaciones para ellas, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder los derechos derivados del presente Convenio, salvo autorización expresa y por escrito de una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo o en los Tribunales competentes localizados en la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Ver., a los 11 días del mes de agosto de 2014.

Por “EL ICATVER”

L.C.C. VÍCTOR ARCOS ROLDÁN
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ	
DIRECCION DE VINCULACION	
REGISTRO No.	17
AUTORIZA:	1621
FECHA:	24-11-14

Por “EL AYUNTAMIENTO”

LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES
MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. GUILLERMO MORENO
CHAZZARINI
SÍNDICO ÚNICO